



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

**Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico sobre su 42º período de
sesiones, celebrado en Bonn del 1 al 11 de
junio de 2015**

Adición

**Proyecto de decisión que se somete a la consideración y
la aprobación de la Conferencia de las Partes en calidad
de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

Índice

	<i>Página</i>
Proyecto de decisión -/CMP.11. Programa de formación de los miembros de los equipos de expertos que participan en los exámenes anuales previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto.	2



Proyecto de decisión -/CMP.11

Programa de formación de los miembros de los equipos de expertos que participan en los exámenes anuales previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Habiendo examinado las decisiones 22/CMP.1, 24/CMP.1, 8/CMP.5, -/CMP.11¹ y -/CMP.11²,

Consciente de la importancia del programa de formación de los miembros de los equipos de expertos que participan en los exámenes anuales previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto, que se basa en el programa de formación de los expertos en el examen de los inventarios de gases de efecto invernadero en el marco de la Convención,

1. *Pide* a la secretaría que actualice e imparta los cursos sobre los sistemas nacionales, la introducción de ajustes, las modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas previstas en el artículo 7, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto, el examen de los registros nacionales y de la información sobre las cantidades atribuidas, y el examen de las actividades correspondientes al artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto incluidas en el programa de formación de los miembros de los equipos de expertos que participan en los exámenes anuales previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto, que figura en el anexo, de modo que reflejen todos los cambios dimanantes de la aplicación de las decisiones 2/CMP.7 a 4/CMP.7 y 1/CMP.8 y de cualquier otra decisión pertinente de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, comprendida la consideración de los requisitos aplicables a las Partes incluidas en el anexo I que no tengan un compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto, y que ejecute el programa de formación actualizado lo antes posible, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, velando por que los cursos incorporen las normas y modalidades que sean de aplicación en el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto;

2. *Pide también* a la secretaría que elabore e imparta los cursos a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*, de ser posible antes de la realización del primer examen de inventarios del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto, destacando que ha de darse prioridad a la elaboración del curso relacionado con el examen de las actividades previstas en el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto;

3. *Pide además* a la secretaría que mantenga la práctica actual de incluir, en su informe anual al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre el examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero presentados por las Partes incluidas en el anexo I que son también Partes en el Protocolo de Kyoto, información sobre el programa de formación actualizado, en particular sobre los procedimientos relativos a la prueba de examen y la selección de los cursillistas y los instructores, para que las Partes evalúen la eficacia del programa;

¹ Proyecto de decisión que figura en el anexo I del documento FCCC/SBSTA/2015/L.13.

² Proyecto de decisión que figura en el anexo II del documento FCCC/SBSTA/2015/L.13.

4. *Alienta* a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto y que estén en condiciones de hacerlo a que brinden apoyo financiero para la ejecución del programa de formación a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*;

5. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades solicitadas a la secretaría en el párrafo 1 *supra*;

6. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

Anexo

Programa de formación de los miembros de los equipos de expertos que participan en los exámenes anuales previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto

A. Detalles del programa de formación

1. La finalidad de los cursos es formar a los miembros de los equipos de expertos en el examen de la información presentada en virtud del artículo 7 del Protocolo de Kyoto. Todos los cursos estarán disponibles en línea. Los cursillistas que tengan dificultades para acceder a Internet recibirán el curso por vía electrónica; en los cursos dirigidos por instructores, los cursillistas se comunicarán con estos por medios electrónicos. A petición de cualquiera de las Partes, los cursos se pondrán también a disposición de otros interesados en el proceso de examen, siempre y cuando ello no exija recursos adicionales. Los cursillistas podrán acceder a todos los cursos durante todo el año, previa solicitud y sin la intervención de ningún instructor.
2. Todos los cursos incluirán una prueba de examen, que se realizará aplicando procedimientos normalizados, objetivos y transparentes. Las pruebas se realizarán en línea.
3. Los nuevos expertos en el examen de inventarios de gases de efecto invernadero (GEI) que hayan cumplido debidamente los requisitos del programa de formación serán invitados a participar en un examen centralizado o en un examen en un país, junto con expertos experimentados en el examen de los inventarios de GEI.
4. Los expertos que no superen la prueba la primera vez podrán intentarlo una segunda vez como máximo, siempre que hayan completado dentro de plazo todas las tareas que se les hayan asignado durante el curso y que su repetición del examen no implique costos adicionales para la secretaría.
5. Se invitará a los expertos que posean los conocimientos pertinentes a ser instructores de los cursos del programa de formación, y sus conocimientos deberán abarcar los temas tratados en cada curso. Los instructores proporcionarán asesoramiento y apoyo por correo electrónico u otros medios de este tipo. La secretaría procurará lograr una representación geográfica equilibrada de los instructores que participen en el programa de formación.

B. Cursos del programa de formación

1. Sistemas nacionales

Descripción: Este curso abarca las directrices para el examen de los sistemas nacionales a que se hace referencia en el artículo 5, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto y las partes correspondientes de las directrices previstas en los artículos 7 y 8 del Protocolo.

Preparación: 2016.

Realización: 2016 a 2022.

Destinatarios: Examinadores principales, expertos generalistas y expertos en el examen de inventarios de GEI que hayan aprobado el curso básico sobre el examen técnico de los inventarios de GEI de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I).

Tipo de curso: Aprendizaje electrónico, sin instructor.

Requisitos de examen y formato de la prueba: Los nuevos expertos en el examen de inventarios de GEI y los nuevos examinadores principales deberán superar la prueba de examen para poder participar en los equipos de expertos. La prueba se realizará en línea.

2. Introducción de ajustes

Descripción: Este curso trata sobre las decisiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la orientación técnica relativa a las metodologías para los ajustes previstos en el artículo 5, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto y las partes correspondientes de las directrices previstas en los artículos 7 y 8 del Protocolo.

Preparación: 2016.

Realización: 2016 a 2022.

Destinatarios: Examinadores principales, expertos experimentados en el examen de inventarios de GEI y expertos en el examen de inventarios de GEI que hayan aprobado el curso básico sobre el examen técnico de los inventarios de GEI de las Partes del anexo I.

Tipo de curso: Aprendizaje electrónico, dirigido por un instructor.

Requisitos de examen y formato de la prueba: Los nuevos expertos en el examen de inventarios de GEI y los nuevos examinadores principales deberán superar la prueba de examen para poder participar en los equipos de expertos. La prueba se realizará en línea.

3. Modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas previstas en el artículo 7, párrafo 4

Descripción: Este curso ofrece orientación a los miembros de los equipos de expertos que deban examinar la conformidad de la información proporcionada en el informe inicial del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto, del cálculo de la cantidad atribuida con arreglo al artículo 3, párrafos 7 *bis*, 7 *ter*, 8 y 8 *bis*, del Protocolo de Kyoto, de la reserva para el período de compromiso y de los registros nacionales con las modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas previstas en el artículo 7, párrafo 4.

Preparación: 2016.

Realización: 2016 a 2022.

Destinatarios: Miembros de los equipos de expertos que deban examinar los registros nacionales y la información sobre las cantidades atribuidas, expertos generalistas y examinadores principales.

Tipo de curso: Aprendizaje electrónico, sin instructor.

Requisitos de examen y formato de la prueba: Los nuevos miembros de los equipos de expertos deberán superar la prueba de examen, que se realizará en línea.

4. Examen de los registros nacionales y de la información sobre las cantidades atribuidas

Descripción: Este curso ofrece orientación a los miembros de los equipos de expertos que deban examinar la conformidad de la información anual sobre las cantidades atribuidas en virtud del artículo 3, párrafos 7 *bis*, 7 *ter*, 8 y 8 *bis*, del Protocolo de

Kyoto, de la información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto y del formulario electrónico estándar con el artículo 7, párrafo 4, del Protocolo. Además, este curso proporciona orientación sobre el examen de los registros nacionales, incluidos los cambios en esos registros que hayan señalado las Partes de acuerdo con las decisiones 15/CMP.1, 1/CMP.8 y -/CMP.11¹, y de la conformidad con las normas técnicas para el intercambio de datos entre los sistemas de registro.

Preparación: 2016.

Realización: 2016 a 2022.

Destinatarios: Miembros de los equipos de expertos que deban examinar los registros nacionales y la información sobre las cantidades atribuidas, expertos generalistas y examinadores principales.

Tipo de curso: Aprendizaje electrónico, dirigido por un instructor, con sujeción a la disponibilidad de recursos.

Requisitos de examen y formato de la prueba: Los nuevos expertos generalistas, los nuevos examinadores principales y todos los miembros de los equipos de expertos que hayan de examinar los registros nacionales y la información anual sobre las cantidades atribuidas deberán aprobar la prueba de examen para poder participar en los equipos de expertos. La prueba se realizará en línea.

5. Examen de las actividades previstas en el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto

Descripción: Este curso proporciona orientación a los miembros de los equipos de expertos que deban examinar la conformidad de la información presentada durante el período de compromiso en relación con las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS) previstas en el artículo 3, párrafos 3 y 4, del Protocolo de Kyoto con lo dispuesto en las decisiones 2/CMP.7, 2/CMP.8 y 6/CMP.9, incluidos los procedimientos para los ajustes con arreglo al artículo 5, párrafo 2, del Protocolo.

Preparación: 2016.

Realización: 2016 a 2022.

Destinatarios: Expertos en el examen de inventarios del sector UTC y examinadores principales.

Tipo de curso: Aprendizaje electrónico, dirigido por un instructor, con sujeción a la disponibilidad de recursos.

Requisitos de examen y formato de la prueba: Todos los expertos en el examen de inventarios del sector UTS y los nuevos examinadores principales deberán aprobar la prueba de examen para poder participar en los equipos de expertos. La prueba se realizará en línea.

¹ Proyecto de decisión que figura en el anexo II del documento FCCC/SBSTA/2015/L.13.